



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 20 de Agosto del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000119-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021, en razón del cual se sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chaquiras", ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000462-2021-DSFL/MC e Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000121-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Chaquiras"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Antrópicas: La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de ASENTAMIENTO, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN. Se viene exponiendo evidencias de bienes muebles en superficie (cerámica.) al igual que material inmueble como muros de adobe, afectando el contexto arqueológico, Así mismo la colocación de cercos con palos de madera y alambres con púas y viviendas precarias por parte de los invasores."

"Naturales: Afectación indirecta por parte de precipitaciones esporádicas que caen la zona del valle formando escorrentías que se desplazan por encima del sitio arqueológico."

Que, mediante Memorando N° 000320-2021-DDC CAJ/MC de fecha 20 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Chaquiras", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021, para su atención;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000462-2021-DSFL/MC e Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC, ambos de fecha 02 de agosto de 2021, se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chaquiras" en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca; asimismo, precisa que la ubicación política del ámbito arqueológica se ubica en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo con la información técnica consignada en el informe de inspección;

Que, mediante Memorando N° 000362-2021-DDC CAJ/MC y Memorando 000489-2021-DDC LAM/MC, las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cajamarca y Lambayeque, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la ubicación política del ámbito arqueológico, por lo que recomiendan emitir la resolución de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chaquiras";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca Chaquiras", ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el que presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17

Coordenadas de referencia: 681143.0000 E– 9269541.0000 N



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
SITIO ARQUEOLOGICO "HUACA CHAQUIRAS"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	124.14	150°45'31"	681681.4510	9269566.2730
2	2-3	152.32	146°22'52"	681769.4680	9269478.7330
3	3-4	249.29	111°25'37"	681799.9310	9269329.4930
4	4-5	287.72	125°6'55"	681590.7740	9269193.8530
5	5-6	319.48	156°32'23"	681323.8580	9269301.2660
6	6-7	52.37	125°20'13"	681099.4610	9269528.6700
7	7-8	68.28	133°27'8"	681108.5950	9269580.2380
8	8-9	63.39	149°45'9"	681165.5920	9269617.8320
9	9-10	138.62	196°48'59"	681228.8860	9269621.3270
10	10-11	61.21	171°13'34"	681359.1670	9269668.6860
11	11-12	71.48	203°44'28"	681419.2090	9269680.5780
12	12-13	172.91	96°13'28"	681477.8000	9269721.5190
13	13-1	93.27	213°13'42"	681591.6210	9269591.3590
TOTAL		1854.48	1979°59'59"		
Área= 215,122.04 m2 (21.5122 ha)					
Perímetro= 1854.48 m.					

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021, así como en los Informes N° 000462-2021-DSFL/MC, Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC, Memorandos N° 000320-2021-DDC CAJ/MC, 000362-2021-DDC CAJ/MC y 000489-2021-DDC LAM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2021WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	
- Paralización y/o cese de la afectación:	X
- Señalización	X

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chongoyape, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021, el Informe N° 000462-2021-DSFL/MC, Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC, Informe N° 000121-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 20 de Agosto del 2021

INFORME N° 000121-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "HUACA CHAQUIRAS" UBICADO EN LA
LOCALIDAD DE MAJIN DISTRITO DE MIRACOSTA
PROVINCIA DE CHOTA REGIÓN CAJAMARCA.
- Referencia :** a) Informe N° 000462-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC
c) Memorando N° 000320-2021-DDC CAJ/MC
d) Memorando N° 000489-2021/DDC LAM/MC
e) Memorando N° 000362-2021-DDC CAJ/MC
f) Expediente N° DDC CA20210000872

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000320-2021-DDC CAJ/MC de fecha 20 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000203-2021-DDC CAJ-WGP/MC de fecha 20 de julio de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Wilmer Nicolás Gálvez Perez, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Huaca Chaquiras".
- 1.2 Mediante Informe N° 000462-2021-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC, ambos de fecha 02 de agosto de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chaquiras" en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca; asimismo, precisa que la ubicación política del ámbito arqueológica se ubica en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo con la información técnica consignada en el informe de inspección.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 1.3 Mediante Memorando Múltiple N° 000069-2021-DGPA/MC de fecha 11 de agosto de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble solicita a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cajamarca y Lambayeque, emitir opinión técnica en relación a lo indicado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sobre la ubicación política del Sitio Arqueológico "Huaca Chaquiras".
- 1.4 Mediante Memorando N° 000489-2021/DDC LAM/MC de fecha 19 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque señala su conformidad a lo indicado en el Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC, que precisa la ubicación política del bien arqueológico objeto de la afectación.
- 1.5 Mediante Memorando N° 000362-2021/DDC CAJ/MC de fecha 20 de agosto de 2021 e informe 000235-2021/DDC CAJ-WGP de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque señala su conformidad a lo indicado en el Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC, que precisa la ubicación política del bien arqueológico objeto de la afectación.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico "Huaca Chaquiras" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Antrópicas: *La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de ASENTAMIENTO, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN. Se viene exponiendo evidencias de bienes muebles en superficie (cerámica.) al igual que material inmueble como muros de adobe, afectando el contexto arqueológico, Así mismo la colocación de cercos con palos de madera y alambres con púas y viviendas precarias por parte de los invasores."*

"Naturales: *Afectación indirecta por parte de precipitaciones esporádicas que caen la zona del valle formando escorrentías que se desplazan por encima del sitio arqueológico."*

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Cajamarca precisa en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	
- Paralización y/o cese de la afectación:	X
- Señalización	X

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 19 de julio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000462-2021-DSFL/MC e Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y los Memorando N° 000489-2021/DDC LAM/MC y 000362-2021-DDC CAJ/MC e informe N° 000235-2021/DDC CAJ-WGP/MC; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chaquiras", ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Chaquiras", ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2021 20:41:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 02 de Agosto del 2021

INFORME N° 000462-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "HUACA CHAQUIRAS" UBICADO EN LA
LOCALIDAD DE MAJIN DISTRITO DE MIRACOSTA
PROVINCIA DE CHOTA REGIÓN CAJAMARCA.

Referencia : PROVEÍDO N° 003313-2021/DSFL/MC
MEMORANDO 000320-2021/DDC CAJ/MC (20JUL2021)
INFORME 000203-2021/DDC CAJ-WGP/MC (20JUL2021)
INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC
(19JUL2021)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC, el cual considera viable la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chaquiras el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque donde se registró evidencias de afectación.

Con el referido informe el Lic. Humberto Alvarez Gil asume la propuesta de determinación provisional del referido sitio arqueológico realizando a su vez las precisiones correspondientes a la ubicación política real, conforme está señalado en el plano N° PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2021. Al respecto expone la necesidad de realizar las comunicaciones respectivas a la DDC la DDC Cajamarca y a la DDC Lambayeque.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/hah
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CX8KRON



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ALVAREZ
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2021 11:55:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 02 de Agosto del 2021

INFORME N° 000063-2021-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : **INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA CHAQUIRAS" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MAJIN DISTRITO DE MIRACOSTA PROVINCIA DE CHOTA REGIÓN CAJAMARCA.**

Referencia : **PROVEÍDO N° 003313-2021/DSFL/MC
MEMORANDO 000320-2021/DDC CAJ/MC (20JUL2021)
INFORME 000203-2021/DDC CAJ-WGP/MC (20JUL2021)
INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC (19JUL2021)**

I. ANTECEDENTES.

Mediante el memorando de la referencia la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite el Informe 000203-2021/DDC CAJ-WGP/MC (20JUL2021) e Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC (19JUL2021) por medio de los cuales se expone los resultados de la inspección desarrollada por el Lic. Wilmer Nicolás Galvez Perez al ámbito del **Sitio Arqueológico Huaca Chaquiras** señalando como ubicación política la localidad de Majín del distrito de Miracosta, provincia de Chota, Región Cajamarca, recomendando la determinación de protección provisional del referido Sitio Arqueológico, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva 003-2018-VMPCIC-MC aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

II. ANÁLISIS

Realizada la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA gestiona esta Dirección a partir del cuadro de coordenadas contenidas en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC, no se cuenta con antecedentes de registros, de declaratoria o propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Huaca Chaquiras con la ubicación política señalada. Al respecto cabe precisar que la propuesta de poligonal contenida el mencionado informe de inspección arroja como ubicación política el **distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Captura de pantalla del SIGDA mostrando la ubicación del Sitio Arqueológico Huaca Chaquiras según las coordenadas referenciales contenidas en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC y el ámbito del distrito Miracosta, Chota - Cajamarca



Captura de pantalla del SIGDA mostrando el ámbito de la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chaquiras según los datos técnicos contenidos en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC. La ubicación política corresponde al distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Por otro lado, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión están expuestos en el Informe 000203-2021/DDC CAJ-WGP/MC (20JUL2021) e Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC (19JUL2021) De esta manera el precitado informe de inspección señala lo siguiente:

La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de ASENTAMIENTO, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN. Se viene exponiendo evidencias de bienes muebles en superficie (cerámica.) al igual que material inmueble como muros de adobe, afectando el contexto arqueológico, Así mismo la colocación de cercos con palos de madera y alambres con púas y viviendas precarias por parte de los invasores

Dicho reporte se corresponde con las vistas fotográficas insertas en el mismo informe.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De lo expuesto, el suscrito considera que los elementos de sustento técnico proporcionados en los informes mencionados se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

Si bien la consulta con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA arroja como ubicación política del Sitio Arqueológico Huaca Chaquiras, el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, distinta de la señalada en el Informe de Inspección N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC, se recomienda dar trámite a la presente solicitud de determinación provisional toda vez que el informe sustenta las afectaciones y riesgos de afectación al referido sitio arqueológico conforme a lo indicado en los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 de Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. Así mismo, dicha recomendación se sustenta en el principio de defensa y máxima protección del Patrimonio Cultural de la Nación señalada en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS. 003-2014-MC) y el Principio de Celeridad señalada en el numeral 1.9 Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ese sentido, con el presente informe el suscrito asume la propuesta de determinación provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chaquiras ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque y se recomienda derivar el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble efectos de determinar la protección provisional del referido Sitio Arqueológico de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2021** elaborado por el Ing. Bach. Rafael Moreno Mezarina. Se recomienda así mismo comunicar a la DDC Cajamarca y a la DDC Lambayeque lo precisado en el presente informe en relación a la ubicación política del referido sitio arqueológico.

III. CONCLUSIONES

Se considera viable la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chaquiras el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque de acuerdo a los siguientes datos técnicos

- **Área:** 215,122.04 m²
- **Perímetro:** 1854.48 m.
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 sur
- **Coordenada UTM de referencia:** 681143 E / 9269541 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CHAQUIRAS (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 DATUM WGS 84, ESCALA 1/2500)

CUADRO DE DATOS TECNICOS



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

DATUM WGS 84 - ZONA 17 SUR					
SITIO ARQUEOLOGICO "HUACA CHAQUIRAS"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	124.14	150°45'31"	681681.4510	9269566.2730
2	2-3	152.32	146°22'52"	681769.4680	9269478.7330
3	3-4	249.29	111°25'37"	681799.9310	9269329.4930
4	4-5	287.72	125°6'55"	681590.7740	9269193.8530
5	5-6	319.48	156°32'23"	681323.8580	9269301.2660
6	6-7	52.37	125°20'13"	681099.4610	9269528.6700
7	7-8	68.28	133°27'8"	681108.5950	9269580.2380
8	8-9	63.39	149°45'9"	681165.5920	9269617.8320
9	9-10	138.62	196°48'59"	681228.8860	9269621.3270
10	10-11	61.21	171°13'34"	681359.1670	9269668.6860
11	11-12	71.48	203°44'28"	681419.2090	9269680.5780
12	12-13	172.91	96°13'28"	681477.8000	9269721.5190
13	13-1	93.27	213°13'42"	681591.6210	9269591.3590
TOTAL		1854.48	1979°59'59"		
Área= 215,122.04m ² (21.5122 ha)					
Perímetro= 1854.48 m.					

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la continuación del trámite respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos
 - PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2021

HAH
 cc.: cc.:



BICENTENARIO
 PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



Cajamarca, 20 de Julio del 2021

INFORME N° 000203-2021-DDC CAJ-WGP/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

De : **WILMER NICOLÁS GALVEZ PEREZ**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Asunto : **Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Chaquiras” ubicado en la localidad de Majin Distrito de Miracosta Provincia de Chota Región**

Referencia: INFORME N°18-2021-UENAYLAMP/MTRS-CNM
INFORME N°102-2021-MTR-UE005/MC

Mediante el presente le saludo cordialmente y a la vez informo lo siguiente:

Que, con fecha 15.07.2021, la oficina de arqueología de la DDC-Cajamarca través del suscrito realizó una inspección al sitio arqueológico de “Huaca Chaquiras” ubicado en la localidad de Majin distrito de Miracosta provincia de Chota Región Cajamarca en atención a la invasión y afectación ubicado dentro de la poligonal del sitio arqueológico.

Para esta inspección, estuvo presente, además, el Lic. Henry Joel Chavarry García y los abogados de la DDC CAJ/MC, Alexander Membrillo Quintana y Luis Guevara Tejada. Al respecto, se indica que se ha constatado que el área de interés dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos se clasifica como SITIO ARQUEOLÒGICO (Véase art 7, acápite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC).

Huaca Chaquiras de Majín, se ubica en el distrito de Miracosta provincia de Chota Región Cajamarca. Entre las coordenadas según el sistema WGS 84: 681143/E y 9269541/N. *El sitio tiene ocupación Mochica IV, V y Cajamarca medio. Se trata de una construcción de adobes ubicado al este, un área de cementerio en la parte central y una extensa área de vivienda hacia el este, junto al cerro. El área con arquitectura es pequeña y presenta algunos adobes paralelepípedos y rellenos. En esta construcción se halló en superficie cerámica fina de estilos Moche IV y V similares a los hallados en Pampa Grande, también fueron hallados elementos cerámicos de carácter doméstico y con un fuerte indicador de manufactura local. En la parte central del pequeño edificio se identificaron restos óseos humanos en los pozos de huaquero, indicando la presencia de tumbas. El cementerio fue parcialmente saqueado y por los hallazgos en superficie parece corresponder a tumbas populares con cerámica doméstica y de acabado intermedio. Esta zona arqueológica es de gran importancia por tratarse de la garganta del valle del Chancay - Lambayeque y estar en la zona intermedia entre el Río Lambayeque y la Quebrada Juana Rios. Al parecer se trata de un sitio muy vinculado a Pampa Grande, siendo necesaria su investigación para*



determinar si se trata de poblaciones de la costa o de la sierra, considerando el hallazgo de cerámica Cajamarca" (Edgar Bracamonte 2019).

Ante lo expuesto, y al constatar in situ la alteración y riesgo probable que compromete la integridad del monumento arqueológico, se contempla realizar el **informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico de "Huaca Chaquiras"**.

Se recomienda correr traslado del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGP
cc.: cc.:

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-WGP-DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	GALVEZ PEREZ WILMER NICOLAS.				
R.N.A. N°	CG-06107				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	9:00am
	15	07	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	1:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	19	07	2021	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Chota
Distrito / Localidad:	Miracosta
Coordenada(s) referencial(es):	681143/E y 9269541/N.
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Chiclayo se accedes hacia la ciudad de Chongoyape por una carretera asfaltada en buen estado de conservación 1.00 hora de viaje aproximadamente. Desde la ciudad de Cajamarca es otra vía de acceso hacia la ciudad de Chongoyape por una carretera asfaltada (La Misma que corresponde a la longitudinal de la sierra) y se llega aproximadamente en 7.00 horas de viaje.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se registró una construcción de adobes ubicado al oeste, un área de cementerio en la parte central y una extensa área de viviendas hacia el este, junto al cerro. El área con arquitectura es pequeña y presenta algunos adobes paralelepípedos y rellenos.
1.2	Cerámica	X		Cerámica fina de estilos Moche IV y V similares a los hallados en Pampa Grande, también fueron hallados elementos cerámicos de carácter doméstico y con un fuerte indicador de manufactura local y cerámica de estilo Cajamarca.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
-----	---	--	--	--

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico "Huaca Chaquiras"		
b)	Descripción del MAP	<p>Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos se clasifica como SITIO ARQUEOLÓGICO (Véase art 7, acápite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC). el sitio arqueológico de "Huaca Chaquiras", el sitio tiene ocupación Mochica IV, V y Cajamarca medio. Se trata de una construcción de adobes ubicado al este, un área de cementerio en la parte central y una extensa área de vivienda hacia el este, junto al cerro. El área con arquitectura es pequeña y presenta algunos adobes paralelepípedos y rellenos. En esta construcción se halló en superficie cerámica fina de estilos Moche IV y V similares a los hallados en Pampa Grande, también fueron hallados elementos cerámicos de carácter doméstico y con un fuerte indicador de manufactura local. En la parte central del pequeño edificio se identificaron restos óseos humanos en los pozos de huaquero, indicando la presencia de tumbas. El cementerio fue parcialmente saqueado y por los hallazgos en superficie parece corresponder a tumbas populares con cerámica doméstica y de acabado intermedio. Esta zona arqueológica es de gran importancia por tratarse de la garganta del valle del Chancay - Lambayeque y estar en la zona intermedia entre el Río Lambayeque y la Quebrada Juana Rios. Al parecer se trata de un sitio muy vinculado a Pampa Grande, siendo necesaria su investigación para determinar si se trata de poblaciones de la costa o de la sierra, considerando el hallazgo de cerámica Cajamarca.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)



INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de ASENTAMIENTO, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN. Se viene exponiendo evidencias de bienes muebles en superficie (cerámica.) al igual que material inmueble como muros de adobe, afectando el contexto arqueológico, Así mismo la colocación de cercos con palos de madera y alambres con púas y viviendas precarias por parte de los invasores
Factores naturales	X		X		Afectación indirecta por parte de de precipitaciones esporádicas que caen la zona del valle formando escorrentías que se desplazan por encima del sitio arqueológico.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es Regular, debido a que los invasores han limpiado la superficie del sitio removiendo algunas piedras que probablemente formaban parte de muros prehispánicos, así mismo hay actividades antrópicas (Pozos de Huaquero) realizadas anteriormente zona intangible viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de AFECTACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie al igual que material inmueble alterando el contexto arqueológico.				
Fragilidad	Hay riesgo de fragilidad porque el sitio arqueológico de "Huaca Chaquiras", está amenazado por los inmigrantes que se van asentando y con la probabilidad de ser invadida nuevamente como fue constatada en la inspección realizada en los primeros días del mes de julio.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	93,27	150°45'32"	681681,4510	9269566,2730
P2	P2 - P3	172,91	213°13'40"	681591,6210	9269591,3590
P3	P3 - P4	71,48	96°13'27"	681477,8000	9269721,5190
P4	P4 - P5	61,21	203°44'32"	681419,2090	9269680,5780
P5	P5 - P6	138,62	171°13'33"	681359,1670	9269668,6860
P6	P6 - P7	63,39	196°48'58"	681228,8860	9269621,3270
P7	P7 - P8	68,28	149°45'10"	681165,5920	9269617,8320
P8	P8 - P9	52,37	133°27'9"	681108,5950	9269580,2380
P9	P9 - P10	319,48	125°20'13"	681099,4610	9269528,6700
P10	P10 - P11	287,72	156°32'23"	681323,8580	9269301,2660
P11	P11 - P12	249,29	125°6'55"	681590,7740	9269193,8530
P12	P12 - P13	152,32	111°25'38"	681799,9310	9269329,4930
P13	P13 - P1	124,14	146°22'51"	681769,4680	9269478,7330
		ÁREA : 215122.18 m ² (21.5122 Ha)			
		PERÍMETRO : 1854.56 m			

N.º de plano:

NO SE ADJUNTA PLANO

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

V. REGISTRO FOTOGRÁFIC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA



FOTO N° 01 y 02.- Vista en detalle de materiales para la construcción de vivienda que se ubica al interior del sitio arqueológico de Huaca Chaquiras-Foto inferior-vivienda precaria igualmente ubicada al interior del sitio arqueológico afectado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



FOTO N° 03 y 04.- Vista en detalle de la afectación de "Huaca Chaquiras"-Cerco de postes de madera con alambre con púas lotización señalización de áreas dentro del sitio arqueológico realizado por parte de los invasores-al fondo nótese las viviendas precarias instaladas al interior del área intangible del sitio arqueológico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



FOTO N° 05 y 06.- Vista en detalle del material arqueológico (Fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica) registrados en superficie en "Huaca Chaquiras". Material cultural que se registra en toda la extensión del sitio arqueológico.

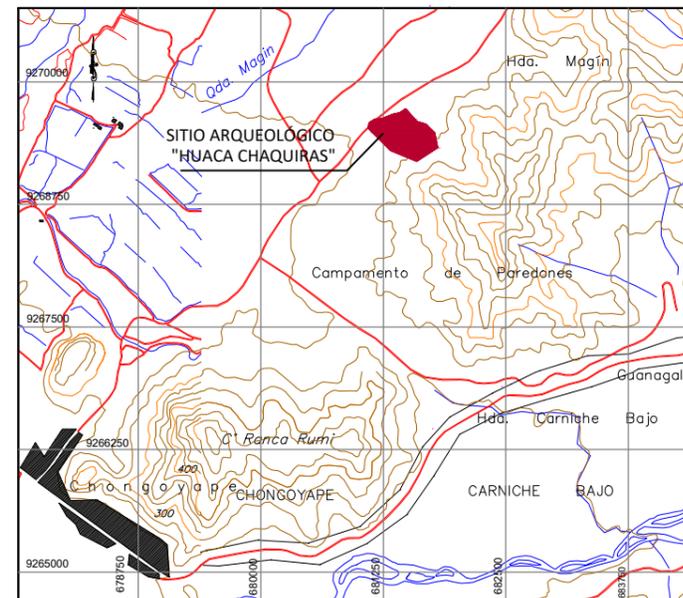
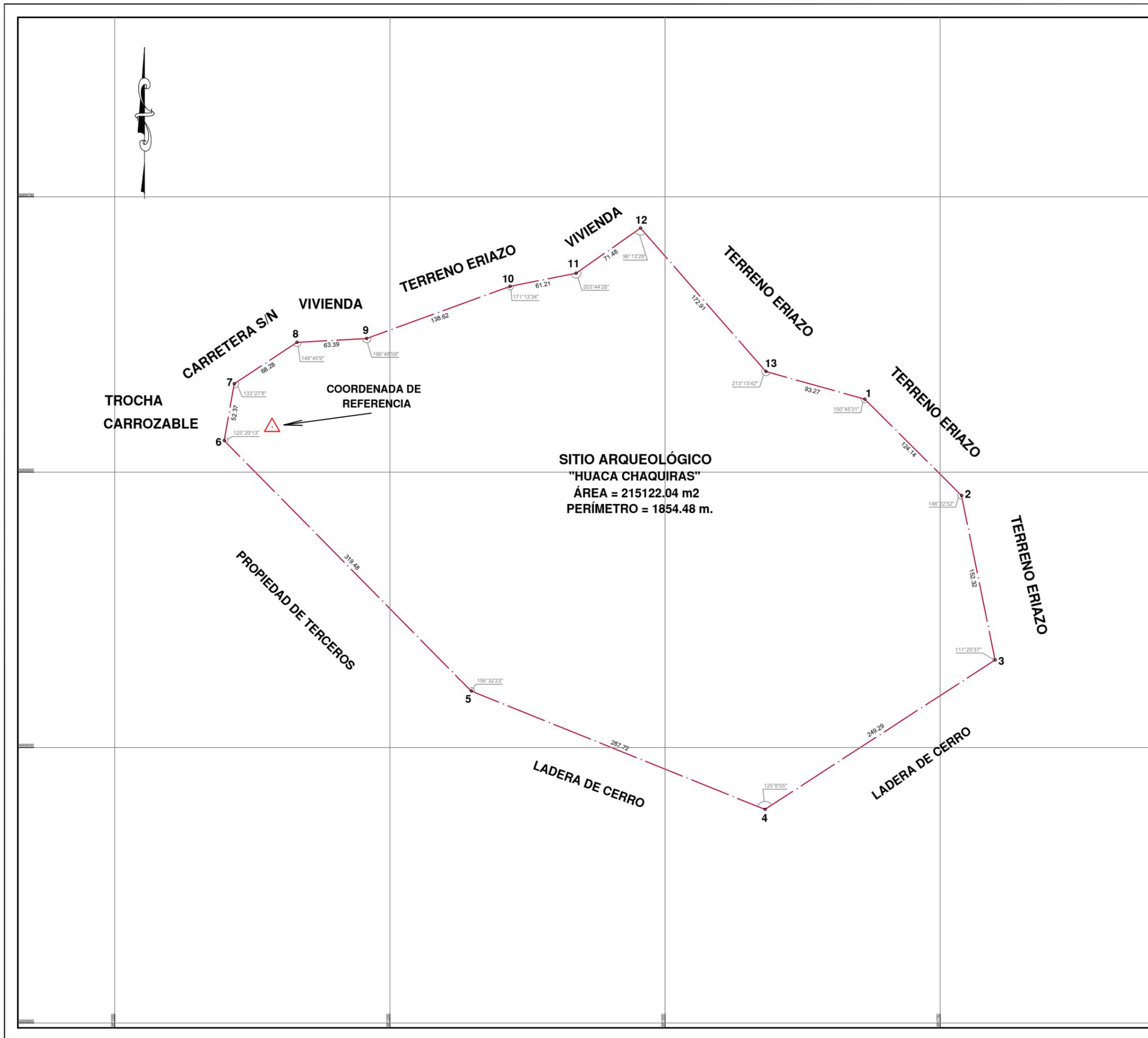


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



FOTO N° 07 y 08.- Vista en detalle de muro de piedra prehispánico que aun se conserva y no fue afectado -destruido por actividades ilícitas antrópicas (invasión)-afectación que deterioran la intangibilidad, conservación y producen afectación irreversible a la zona arqueológica monumental de "Huaca Chaquiras". **Foto inferior.-** reunión realizada con los invasores de fecha.15.07.2021.





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
 DATUM: WGS 84 - ZONA 17 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	124.14	150°45'31"	681681.4510	9269566.2730
2	2-3	152.32	146°22'52"	681769.4680	9269478.7330
3	3-4	249.29	111°25'37"	681799.9310	9269329.4930
4	4-5	287.72	125°6'55"	681590.7740	9269193.8530
5	5-6	319.48	156°32'23"	681323.8580	9269301.2660
6	6-7	52.37	125°20'13"	681099.4610	9269528.6700
7	7-8	68.28	133°27'8"	681108.5950	9269580.2380
8	8-9	63.39	149°45'9"	681165.5920	9269617.8320
9	9-10	138.62	196°48'59"	681228.8860	9269621.3270
10	10-11	61.21	171°13'34"	681359.1670	9269668.6860
11	11-12	71.48	203°44'28"	681419.2090	9269680.5780
12	12-13	172.91	96°13'28"	681477.8000	9269721.5190
13	13-1	93.27	213°13'42"	681591.6210	9269591.3590
TOTAL		1854.48	1979°59'59"		

LEYENDA

Vertice	1
Limite del área intangible	—

PERÚ Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA CHAQUIRAS"

Araj^o Responsable: Lic. WILMER NICOLAS GALVÉS PEREZ

Dibujo: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA

Coordenada de Referencia Este(X): 681143.0000 Norte(Y): 9269541.0000	Área: 215122.04m ² 21.5122 ha	Perímetro: 1854.48 m.
Dpto: LAMBAYEQUE	Provincia: CHICLAYO	Distrito: CHONGOYAPE
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17
Fecha de elaboración: Julio - 2021	Código de Plano: PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2021	WGS84
		Escala: 1 / 2,500